

Comunidad de Regantes beneficiaria: De Palos de la Frontera.  
Subvención. Euros: 222.932,87.

Comunidad de Regantes beneficiaria: Riegos de Herrera.  
Subvención. Euros: 36.061,33.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 18 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la ejecución del fallo dictado en la sentencia dictada en el procedimiento abreviado núm. 213/1999, interpuesto por el Servicio Andaluz de Salud, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

En fecha 18 de febrero de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

En el recurso núm. 213/99 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, a instancia del Servicio Andaluz de Salud, contra la Resolución presunta del mismo órgano del recurso ordinario del interpuesto por doña Dolores González Zafra, ha sido dictada sentencia de fecha 30 de noviembre de 2001, la cual ha sido declarada firme cuyo tenor literal del fallo a continuación se transcribe:

### «F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda de lesividad formulada por el Servicio Andaluz de Salud, contra la resolución presunta del mismo órgano del recurso ordinario interpuesto por doña Dolores González Zafra contra desestimación presunta de solicitud de indemnización por declaración de jubilación por Invalidez Permanente Absoluta, por resultar ajustada a derecho. Sin costas».

Así por mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 245/00, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

### R E S U E L V E

Llevar a puro y debido efecto la sentencia de fecha 30.11.2001 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, correspondiente al recurso núm. 213/99, ordenando se cumpla la sentencia en sus justos términos.

Sevilla, 18 de febrero de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3001/01, interpuesto por doña Francisca Cachimero Gallardo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

En fecha 19 de febrero de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3001/01 INTERPUESTO POR DOÑA FRANCISCA CACHIMERO GALLARDO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3001/01, interpuesto por doña Francisca Cachimero Gallardo, contra la Resolución de fecha 25.5.01, dictada por la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, que desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 15 de marzo de 2001, del SAS, publicada en el BOJA núm. 39, de 3 de abril pasado, por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 19 de febrero de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3001/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 19 de febrero de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de los dólmenes de la Sierra de Huelva.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en los artículos 13.27 y 13.28, la competencia

exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación de mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar, tramitar y resolver los procedimientos de inscripción de bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como los procedimientos de cancelación.

II. El artículo 7 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía establece que las inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrán hacerse con carácter genérico o específico, según se quiera únicamente identificar a un bien como perteneciente al Patrimonio Histórico Andaluz, o bien se desee la aplicación sobre el mismo, además de las normas generales previstas en dicha Ley, otras de carácter particular. El artículo 7.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, señala la posibilidad de tramitar colectivamente conjuntos de bienes agrupados según ámbitos formados por provincias o conjuntos de municipios.

Siguiendo esta vía abierta por la legislación autonómica andaluza, se propone ahora incluir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el conjunto de los dólmenes conocidos existentes en la Sierra de Huelva. Se trata de monumentos funerarios de carácter colectivo pertenecientes a la Edad del Cobre, al menor en su fecha de construcción, aunque haya numerosas evidencias de reutilización posterior. Su importancia en la historiografía prehistórica, no sólo de la provincia, sino también de todo el ámbito del Suroeste peninsular, queda demostrada por la amplia producción bibliográfica existente sobre ellos o en relación con movimiento megalítico, en general.

Vista la propuesta presentada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

#### ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter genérico, el conjunto de dólmenes de la Sierra de Huelva, cuya denominación y delimitación se cita en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de dichos inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán

permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 12 de noviembre de 2001.- El Director General, Julián Martínez García.

#### **ANEXO**

##### **DENOMINACIÓN: LOS PUNTALES (AROCHE)**

##### **DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	143.479	4.204.457
2-	143.548	4.204.442
3-	143.493	4.204.365
4-	143.434	4.204.389

##### **DENOMINACIÓN: LA ALCABOZA II (AROCHE)**

##### **DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	149.571	4.204.809
2-	149.635	4.204.761
3-	149.583	4.204.702
4-	149.567	4.204.773

##### **DENOMINACIÓN: LA PORTILLA (AROCHE)**

##### **DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	150.384	4.206.690
2-	150.391	4.206.639
3-	150.330	4.206.618

##### **DENOMINACIÓN: LA CORTEGANESA (AROCHE)**

##### **DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	151.506	4.209.296
2-	151.575	4.209.281
3-	151.552	4.209.233
4-	151.483	4.209.257

##### **DENOMINACIÓN: LOS PRADITOS I (AROCHE)**

##### **DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	142.329	4.204.048
2-	142.322	4.204.939
3-	142.211	4.204.936
4-	142.207	4.204.037

##### **DENOMINACIÓN: MONTE CHICO (AROCHE)**

##### **DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	141.509	4.203.781
2-	141.544	4.203.708
3-	141.494	4.203.702
4-	141.467	4.203.754

**DENOMINACIÓN: EL TORREJÓN II (AROCHE)****DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	141.025	4.210.906
2-	141.105	4.210.890
3-	141.091	4.210.831
4-	141.017	4.210.851

**DENOMINACIÓN: MONTE PERRO (AROCHE)****DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	138.656	4.211.038
2-	139.191	4.210.773
3-	138.041	4.210.837

**DENOMINACIÓN: DOLMEN DE LA BELLEZA (AROCHE)****DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	154.538	4.208.558
2-	154.626	4.208.523
3-	154.591	4.208.455
4-	154.503	4.208.480

**DENOMINACIÓN: LA LAMERA (AROCHE)****DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	144.183	4.209.618
2-	144.222	4.209.606
3-	144.187	4.209.528
4-	144.148	4.209.545

**DENOMINACIÓN: LA ALCALABOZA III (AROCHE)****DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	150.191	4.203.828
2-	150.236	4.203.762
3-	150.159	4.203.762

**DENOMINACIÓN: CASTELLANA III (AROCHE)****DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	142.925	4.205.054
2-	142.923	4.205.014
3-	142.853	4.205.019
4-	142.855	4.205.049

**DENOMINACIÓN: DOLMEN DE MONTERO (AROCHE)****DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	146.944	4.206.861
2-	146.987	4.206.738
3-	146.857	4.206.757

**DENOMINACIÓN: COQUINO I (CORTECONCEPCIÓN)****DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	196.221	4.203.492
2-	196.249	4.203.460
3-	196.207	4.203.433
4-	196.189	4.203.464

**DENOMINACIÓN: CORTEGANILLA I (CORTEGANA)****DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	160.650	4.201.915
2-	160.883	4.201.799
3-	160.839	4.201.742
4-	160.617	4.201.877

**DENOMINACIÓN: LOS LLANOS (PUERTO MORAL)****DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	193.156	4.198.245
2-	193.211	4.198.162
3-	193.176	4.198.094
4-	193.102	4.198.179

**DENOMINACIÓN: POSADA DEL ABAD (ROSAL DE LA FRONTERA)****DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	136.126	4.211.643
2-	136.125	4.211.623
3-	136.114	4.211.614
4-	136.111	4.211.634

**DENOMINACIÓN: GRABADOS RUPESTRES DE LOS AZULEJOS (SANTA ANA LA REAL)****DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE (COORDENADAS)**

	x	y
1-	171.107	4.195.013
2-	170.816	4.195.129
3-	170.895	4.195.318
4-	171.054	4.195.275
5-	171.217	4.195.276
6-	171.248	4.195.014*

*RESOLUCION de 14 de febrero de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción genérica, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Acueducto y cubo del Molino de las Juntas, en Abla (Almería).*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General del Acueducto y cubo del Molino de las Juntas en Abla de la provincia de Almería, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 7.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

El lugar donde se ubica el Molino de las Juntas parece haber sido ocupado, al menos, desde el siglo XVI, permaneciendo inalterable su emplazamiento con las necesarias reparaciones y reformas para mantenerlo en uso. El interés del Acueducto y el cubo del Molino de las Juntas se basa, fundamentalmente, en sus valores sociales y etnológicos (funcionales, morfológicos, tipológicos y simbólicos) como elemento relevante de la cultura del agua almeriense. Del Molino de las Juntas se